

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE INCENTIVOS DEL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA GASISTA A LA EFICIENCIA EN LA SELECCIÓN Y EMPLEO DE LAS ACCIONES DE BALANCE

INF/DE/035/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz.
D. Mariano Bacigalupo Saggese.
D. Bernardo Lorenzo Almendros.
D. Xabier Ormaetxea Garai.

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, 17 de mayo de 2018

La Sala de la Supervisión Regulatoria, de conformidad con la función establecida en el artículo 7.1.e) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que se ha ejercitado a través de la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, y en cumplimiento de lo establecido en el Apartado Undécimo, punto 1, de dicha Circular, acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 4 de febrero de 2016, tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia escrito del Gestor Técnico del Sistema, por el que remite su propuesta de metodología para el desarrollo de un mecanismo de incentivos a la eficiencia en la selección y empleo de las acciones de balance, en cumplimiento de lo establecido en el Apartado Undécimo de la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

El Gestor Técnico del Sistema sometió a consulta pública, a través de su página web y del sistema de información de acceso de terceros a la red (SL-ATR), su propuesta desde el 21 de enero de 2016 hasta el día 31 del mismo mes. Durante dicho periodo, el Gestor Técnico del Sistema recibió comentarios de ocho agentes. La propuesta del Gestor Técnico del Sistema se acompaña de un documento que resume e integra los comentarios recibidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – Obligación del desarrollo de una metodología de incentivos a la eficiencia

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su artículo 7 acerca de la supervisión y control en el sector eléctrico y en el sector del gas natural, establece en su apartado primero la potestad de desarrollar mediante Circulares las metodologías relativas a la prestación de servicios de balance, de forma que proporcionen incentivos adecuados para que los usuarios de la red equilibren sus entradas y salidas del sistema gasista dentro del marco normativo de acceso y funcionamiento definido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en su normativa de desarrollo.

En fecha 4 de agosto de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

Esta Circular, en su Apartado Cuarto, recoge la obligación del Gestor Técnico del Sistema de mantener la red de transporte dentro de sus límites normales de operación mediante la realización de acciones de balance, que pueden ser de dos tipos: la adquisición de productos normalizados a corto plazo y los servicios de balance. Además, el Apartado Undécimo establece la aprobación, por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de un régimen de incentivos con el fin de promover la mayor eficiencia del Gestor Técnico del Sistema en la selección y empleo de las acciones de balance. Para ello, el Gestor Técnico del Sistema debe presentar una propuesta y someterla a consulta pública del sector.

La metodología de incentivos ha de basarse en el desempeño del Gestor Técnico del Sistema y tener en cuenta los siguientes factores: las opciones de mercado y medios disponibles para el Gestor Técnico del Sistema en la selección y utilización de las acciones de balance, la asignación de responsabilidades entre las partes implicadas, el estado actual de desarrollo del mercado organizado del gas y el impacto en los costes del sistema que tengan las decisiones tomadas por el Gestor Técnico del Sistema.

Una vez aprobada la metodología de incentivos, ésta estará sujeta a revisión periódica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en cooperación con el Gestor Técnico del Sistema; se revisará anualmente durante los dos primeros años de aplicación y después cada cuatro años.

SEGUNDO. – Competencia de la CNMC

La presente Resolución se aprueba en virtud del Apartado Undécimo, punto 1, de la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, que dispone:

“1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará un régimen de incentivos con el fin de promover la mayor eficiencia del Gestor Técnico del Sistema en la selección y empleo de las acciones de balance.”

Dicho Apartado Undécimo recoge, además, los requisitos a cumplir por el régimen de incentivos que se establezca:

“2. El régimen de incentivos del Gestor Técnico del Sistema se basará en su desempeño, tendrá en cuenta las opciones de mercado de las que éste dispone para la selección y empleo de las acciones de balance, será reflejo de su responsabilidad y estará sujeto a revisión periódica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

3. En un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Circular, y tras haber sido sometido a consulta pública, el Gestor Técnico del Sistema presentará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia un mecanismo de incentivo a la eficiencia en la selección y empleo de las acciones de balance, que cumplirá los siguientes requisitos:

1) Establecer un objetivo de desempeño determinado, de manera que según sea el desempeño real del Gestor Técnico del Sistema, superior o inferior al objetivo predeterminado, se conformará un cobro del Gestor Técnico del Sistema o un pago por el mismo.

2) Tener en cuenta los medios disponibles y su adecuada utilización por el Gestor Técnico del Sistema para controlar el desempeño, conforme a los criterios introducidos en esta Circular.

3) Asegurar que su aplicación refleja de forma precisa la asignación de responsabilidades entre las partes implicadas.

4) Adaptarse al estado actual de desarrollo del mercado de gas.

5) Tener en cuenta si las decisiones del Gestor Técnico del Sistema han ayudado a reducir los costes del sistema.

6) Tener en consideración la valoración de los usuarios.

7) Tener en cuenta la calidad y cumplimiento en plazo de las obligaciones emanadas de esta Circular.

8) Estar sujeto a una revisión, anual durante los dos primeros años de aplicación y cuatrienal posteriormente, por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que desempeñará esta tarea en cooperación con el Gestor Técnico del Sistema, para evaluar dónde y en qué medida son necesarios cambios al mismo.”

METODOLOGÍA DE INCENTIVOS DEL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA GASISTA A LA EFICIENCIA EN LA SELECCIÓN Y EMPLEO DE LAS ACCIONES DE BALANCE

PRIMERO. - Ámbito de aplicación

La presente metodología afecta al Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) al que se refiere el artículo 64 de la Ley 34/1998 y a los usuarios que disponen de cartera de balance en el Punto Virtual de Balance (en adelante PVB).

SEGUNDO. – Indicadores de eficiencia

Los siguientes indicadores de eficiencia del desempeño del GTS en la correcta selección y empleo de las acciones de balance se clasifican en función de la medida de desempeño del GTS a la que obedecen.

Los objetivos que miden los indicadores de eficiencia del desempeño del GTS en la selección y empleo de las acciones de balance son los siguientes: minimización de costes del sistema; calidad y cumplimiento en plazo de las obligaciones emanadas de la Circular de Balance; calidad del servicio prestado a los usuarios con cartera de balance.

2.1 - Indicadores que evalúan la eficiencia en la minimización de los costes del sistema

2.1.1 - Empleo de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en el PVB

El objetivo de los indicadores es cuantificar la eficiencia con la que el GTS transacciona productos de cambio de titularidad de gas en PVB (compraventa de gas). El GTS debe realizar preferentemente sus actuaciones en el mercado organizado de gas garantizando que el stock en la red se situará dentro de la banda de indiferencia al menor precio posible.

Los indicadores de desempeño se clasifican atendiendo a la existencia de una intervención del GTS cuando ha estado en riesgo la operación normal de la red de transporte, al volumen de gas transaccionado y a su precio:

Requisito de actuación

Analiza las ocasiones en que el GTS debía haber adquirido productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en el PVB por estar en riesgo la operación normal de la red de transporte y el GTS no lo hizo.

$$I_1 = 1 - n_1/m_1$$

Siendo:

n₁ = número de días del año de gas que el stock de gas al final del día se sitúa fuera de la banda de indiferencia y el GTS no ha realizado acciones de balance mediante la transacción de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en el PVB.

m₁ = número de días del año de gas.

El GTS habrá actuado eficientemente si, a lo largo del año de gas, realiza las transacciones de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB necesarias para evitar que el nivel de stock de la red de transporte se sitúe fuera de la banda de indiferencia al final de cada día de gas; en este caso, el indicador I_1 será igual a uno y el desempeño del GTS en este indicador habrá sido del cien por cien.

Requisito de cantidad

Compara la cantidad de gas comprada/vendida en el PVB por el GTS durante el día de gas con la posición final del stock de gas en la red.

Si la posición final del stock está dentro de la banda de indiferencia, se considera que el GTS ha actuado eficientemente. Si no, la acción se considera como ineficiente. El indicador mide en % el número de veces que la compraventa fue ineficiente en el año de gas:

$$I_2 = 1 - n_2/m_2$$

Siendo:

n₂ = número de días del año de gas que el GTS realiza acciones de balance mediante la transacción de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en el PVB y el stock de gas al final del día se sitúa fuera de la banda de indiferencia.

m₂ = número de días del año de gas que el GTS realiza acciones de balance mediante la transacción de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en el PVB.

Si todas las acciones de balance mediante la transacción de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB en el año de gas, efectuadas por el GTS, consiguen que el stock de gas al final del día se sitúe dentro de la banda de indiferencia, el indicador I_2 será igual a uno y el desempeño del GTS en este indicador habrá sido del cien por cien.

Requisito de precio

Un factor primordial al medir el desempeño en las acciones desbalance del GTS es el precio al que se realizan las mismas. El coste derivado de las actuaciones del GTS es imputado a los usuarios del sistema, por lo que un buen desempeño del GTS es el que minimiza el mencionado coste.

El primer índice relativo al precio revisa las veces que el GTS realiza una transacción de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB en el mercado organizado y, como consecuencia de la misma, define el precio marginal para el cálculo de la tarifa de desbalance respecto a la totalidad de días que realiza las mencionadas transacciones. Esto es, es el número de veces que el GTS compra el gas más caro (o vende el gas más barato) que el resto de agentes del mercado.

$$I_3 = 1 - n_3/m_3$$

Siendo:

n₃ = número de días del año de gas que el GTS realiza acciones de balance mediante la transacción de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en el PVB y éstas definen el precio marginal diario para el cálculo de la tarifa de desbalance.

m₃ = número de días del año de gas que el GTS realiza acciones de balance mediante la transacción de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en el PVB.

El comportamiento del índice es tal que si ninguna de las acciones de balance de transacción de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB en el año de gas efectuadas por el GTS define el precio marginal de la tarifa de desbalance, el indicador I_3 será igual a uno y el desempeño del GTS habrá sido del cien por cien.

El siguiente índice relativo al precio calcula el número de transacciones realizadas por los agentes del mercado que se han producido en el mercado organizado, con precio mejor que el obtenido por el GTS en sus transacciones de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB. Esto es, si el GTS tiene posición compradora, el indicador considera el número de transacciones casadas en el mercado con un precio menor, o, si el GTS tiene posición vendedora, el número de transacciones casadas con un precio mayor, en el periodo considerado. Es decir, el indicador representa el número de veces que el GTS compra gas caro o vende gas barato. El índice se calcula para cada día de gas, teniendo en cuenta todas las transacciones casadas que corresponden a un día de gas concreto.

$$I_{4,i} = n_{4,i}/m_{4,i}$$

Siendo:

$n_{4,i}$ = número de transacciones que se han producido en el mercado organizado correspondientes al día de gas i , en las mismas sesiones de negociación diaria e intradiarias en las que haya operado el GTS, con precio mejor que el obtenido por el GTS en sus transacciones de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB.

$m_{4,i}$ = número total de transacciones que se han producido en el mercado organizado correspondientes al día de gas i , en las mismas sesiones de negociación diaria e intradiarias en las que haya operado el GTS.

Esto es, si ninguna de las transacciones entre los usuarios en las sesiones de negociación del día de gas en las que también haya operado el GTS mejora el precio conseguido por éste (no es más barato que las compras del GTS, o más caro que las ventas del GTS), el indicador $I_{4,i}$ será igual a cero y el desempeño del GTS habrá sido del cien por cien.

El índice para el año de gas será:

$$I_4 = 1 - \frac{\sum_{i=1}^n I_{4,i} |Q_i|}{\sum_{i=1}^n |Q_i|}$$

Siendo:

n = número de días del año de gas.

Q_i = cantidad de producto normalizado con transferencia de título de propiedad de gas en PVB transaccionado por el GTS en las sesiones diaria e intradiaria correspondientes al día de gas i .

Esto es, si ninguna de las transacciones realizadas por los usuarios en el año de gas, en las sesiones de negociación diarias e intradiarias en las que haya operado el GTS, mejora el precio conseguido por el GTS (más barato en el caso de compra

del GTS o más caro en el caso de venta del GTS) el índice I_4 será igual a uno y el desempeño del GTS habrá sido del cien por cien.

2.1.2 Empleo de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local

Puesto que aún no se ha realizado acción de balance alguna de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local, no se diseña en la actualidad ningún índice al efecto.

2.1.3 Empleo de servicios de balance

De análoga forma, puesto que el GTS aún no ha ofertado servicio de balance alguno, no se diseña en la actualidad ningún índice al efecto.

2.2 Indicadores que evalúan la calidad y el cumplimiento en plazo de las obligaciones emanadas de la Circular de Balance

2.2.1 Sobre el cumplimiento de los plazos en la aportación de la información

De conformidad con la Circular de Balance, el GTS ha de aportar en plazo la información que los usuarios precisan conocer en relación a su balance.

Así, el día anterior al día de gas, antes de las 10:00 h el GTS aporta su mejor estimación de la demanda para el día de gas. Asimismo, tras la información aportada por los operadores de las redes de distribución, el GTS, antes de las 13:00 h, comunica el nuevo cálculo de la demanda global del sistema y su desglose por usuario.

Además, durante el día de gas, el GTS a las 14:00 h y 21:00 h aporta a los usuarios la información relativa a sus posiciones de balance en la red de transporte para el propio día de gas (entradas y salidas).

El índice que medirá el cumplimiento en los plazos de envío de la información es el siguiente:

$$I_5 = \frac{I_{5,1} + I_{5,2} + I_{5,3} + I_{5,4}}{4}$$

Siendo:

$$I_{5,1} = \frac{n_{5,1}}{n}$$

$n_{5,1}$ = número de días del año de gas en los que el GTS proporciona la información de la estimación de la demanda del día d antes de las 10:00 h del día $d-1$.

n = número de días del año de gas.

$$I_{5,2} = \frac{n_{5,2}}{n}$$

$n_{5,2}$ = número de días del año de gas en los que el GTS proporciona la información de la estimación de la demanda del día d y su desglose por usuario antes de las 13:00 h del día $d-1$.

n = número de días del año de gas.

$$I_{5,3} = \frac{n_{5,3}}{n}$$

$n_{5,3}$ = número de días del año de gas en los que el GTS proporciona la información a cada usuario de su posición en la red de transporte antes de las 14:00 h del propio día de gas.

n = número de días del año de gas.

$$I_{5,4} = \frac{n_{5,4}}{n}$$

$n_{5,4}$ = número de días del año de gas en los que el GTS proporciona la información a cada usuario de su posición en la red de transporte antes de las 21:00 h del propio día de gas.

n = número de días del año de gas.

Esto es, si el GTS aporta en plazo la información requerida en el apartado Decimosexto de la Circular de Balance durante todos los días del año de gas, el índice I_5 será igual a uno, y el desempeño del GTS habrá sido del cien por cien.

2.2.2 Sobre la calidad de la información aportada por el GTS

El índice que medirá el cumplimiento sobre la calidad de la información aportada por el GTS es el siguiente:

$$I_6 = \frac{I_{6,1} + I_{6,2}}{2}$$

Siendo:

$$I_{6,1} = \frac{n_{6,1}}{n}$$

$n_{6,1}$ = número de días del año de gas en los que la información de la estimación de la demanda del día d realizada por el GTS antes de las 10:00 h del día $d-1$ coincide con la demanda real con un error de $\pm 10\%$.

n = número de días del año de gas.

$$I_{6,2} = \frac{n_{6,2}}{n}$$

$n_{6,2}$ = número de días del año de gas en los que la información de la estimación de la demanda del día d y su desglose por usuario proporcionada por el GTS antes de las 13:00 h del día $d-1$ coincide con las demandas reales con un error de $\pm 10\%$.

n = número de días del año de gas.

No se calculan índices de calidad de la información aportada a nivel intradiario porque obedecen a un balance intradía de cada usuario que no puede contrastarse con ningún valor real, ya que solo al final del día se puede disponer del dato real del balance de cada usuario.

Dado que los repartos y balances diarios finales definitivos por usuario en cada día de gas se calculan quince meses después, esto es, la demanda real diaria de cada usuario no se conoce hasta transcurridos quince meses, el índice I_6 se calculará para el año previo al del resto de índices. Esto es, habrá para este índice un desfase anual respecto del resto de índices.

El comportamiento del índice es tal que, si el GTS aporta la información requerida en el apartado Decimosexto de la Circular de Balance durante todos los días del año de gas, con un error menor del 10% respecto a la realidad, el índice I_6 será igual a uno, y el desempeño del GTS habrá sido del cien por cien.

2.3 Indicadores que evalúan la percepción de los usuarios acerca de la calidad del servicio prestado por el GTS

Para conocer la percepción de los usuarios acerca de la calidad del servicio prestado por el GTS en relación al cumplimiento de lo establecido en la Circular de Balance, el GTS elaborará, al efecto, una encuesta de satisfacción que remitirá a sus usuarios cada año.

La encuesta, que será previamente aprobada por la CNMC, obtendrá finalmente una valoración del desempeño del GTS para el año de gas, entre 1 y 10, siendo 10 el resultado más satisfactorio. Esta encuesta será remitida a los usuarios con cartera de balance que hayan estado activos durante el año de gas y, para que sea efectiva, deberá ser rellenada de manera válida al menos por un cincuenta por ciento del número de usuarios. El resultado final será la media de las valoraciones realizadas por cada uno de los usuarios.

El índice es el siguiente:

$$I_7 = \frac{\text{resultado de la encuesta}}{10}$$

Esto es, si el GTS obtiene la mejor de las calificaciones, el índice I_7 será igual a uno, y el desempeño del GTS habrá sido del cien por cien.

El resultado de la encuesta será notificado por el GTS a la CNMC con la información necesaria para que ésta pueda contrastar su veracidad.

TERCERO. – Valoración del desempeño del Gestor Técnico del Sistema

3.1 Aplicación de los indicadores

Los indicadores definidos en el epígrafe previo permiten establecer el régimen de incentivos del Gestor Técnico del Sistema basado en el desempeño de su actividad en relación al cumplimiento de su responsabilidad en el balance del sistema gasista español.

Los indicadores cuantifican el desempeño del GTS teniendo en cuenta si sus decisiones ayudan a reducir los costes del sistema gasista. Asimismo, miden la calidad y cumplimiento en plazo de las obligaciones emanadas de la Circular de balance, así como la valoración de los usuarios.

Los indicadores se calcularán anualmente, aplicándose a las actuaciones del GTS en el año de gas n (de octubre del año natural n-1 a septiembre del año natural n).

Antes de marzo del año n+1, el GTS, en colaboración con MIBGAS, remitirá a la CNMC un informe con el cálculo del valor de los indicadores de desempeño del GTS correspondientes al año de gas n, así como el impacto económico de los mismos en la retribución del GTS, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2 siguiente. El informe contendrá toda la información necesaria para la valoración de los indicadores de desempeño del GTS durante el año de gas n establecidos en la presente metodología, incluyendo los resultados de la encuesta, realizada conforme a lo dispuesto en el apartado 3.3. La CNMC podrá requerir información adicional al GTS y MIBGAS si lo considera necesario.

3.2 Impacto en la retribución del Gestor Técnico del Sistema

Los indicadores conformados previamente miden el desempeño del Gestor Técnico del Sistema de manera que el mencionado desempeño pueda tener un impacto en su retribución.

Para ello, se establece un objetivo medio de cumplimiento de los índices mencionados, para el que su impacto en la retribución del GTS sea nulo. Si el desempeño real del GTS es superior al objetivo predeterminado se conformará un cobro del GTS. Si el desempeño real del GTS es inferior al objetivo se conformará un pago del mismo al sistema.

El impacto máximo que tendrá la cuantificación de los índices en la retribución del Gestor Técnico del Sistema estará acotado entre $\pm 2,5\%$ de su retribución reconocida.

El índice final que refleja el impacto que tiene el desempeño del Gestor Técnico del Sistema en su retribución reconocida es el siguiente:

$$I_{Total} = \frac{\sum_j I_j}{7} \times 5\% - 2,5\%$$

El resultado del índice es tal que si el desempeño del GTS es perfecto, el índice I_{Total} es igual a $2,5\%$, por lo que verá incrementada su retribución anual reconocida en dicho porcentaje. Si el desempeño del GTS es pésimo, el índice I_{Total} es igual a $-2,5\%$, por lo que verá decrementada su retribución anual reconocida en dicho porcentaje.

El índice final I_{Total} recoge la media aritmética de todos los índices definidos en el epígrafe previo. En la medida que se disponga de registro histórico y se desarrolle

el mercado organizado, se podrá definir este índice como una media ponderada, dando un mayor peso a aquellos índices más relevantes en el desempeño del Gestor Técnico del Sistema.

El índice final I_{Total} se aplicará a la retribución reconocida al GTS para los años naturales n-1 y n, de forma proporcional a los días del año de gas n que corresponde a cada año natural n-1 y n.

3.3 Revisión de los indicadores

La presente metodología de incentivos estará sujeta a revisión anual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Asimismo, una vez que el GTS emplee productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local y/o servicios de balance, se podrá realizar una revisión adicional con el fin de definir incentivos para el desempeño eficiente del GTS en el uso de los mismos.

Por cuanto antecede la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

Aprobar la metodología de incentivos del Gestor Técnico del Sistema Gasista a la eficiencia en la selección y empleo de las acciones de balance que se incluye en el anexo de esta Resolución.

Dicha metodología será de aplicación para medir la eficiencia del desempeño del Gestor Técnico del Sistema en el uso de las acciones de balance en el año de gas de octubre de 2018 a septiembre de 2019.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.